

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

El derecho a un ambiente sano y la actividad minera en la parroquia La Merced de Buenos Aires, Urcuquí, período 2020-2021

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos humanos

AUTOR:

Ronny Anthony Trujillo Bolaños

ASESOR:

DR. Carlix de Jesús Mejías

Ibarra, febrero 2023

Ibarra, febrero del 2023

PhD. Carlix de Jesús Mejías

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



(f:) …….

PhD Carlix de Jesús Mejías

C.C: 1759003492

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): ……

PhD. Bartolomé Gil Osuna

C.C: 1758922585

(f): ……

PhD. Asprino Salas Marilena Coromoto

C.C.: 1758069494

(f): ……

PhD. Carlix de Jesús Mejías

C.C.: 1759003492

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Ronny Anthony Trujillo Bolaños declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, febrero del 2023



f): …….

Ronny Anthony Trujillo Bolaños

C.C.: 100382898-3

AUTORÍA

Yo, Ronny Anthony Trujillo Bolaños portador de la cédula de ciudadanía N° 1003828983, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f): …….

Ronny Anthony Trujillo Bolaños

C.C.: 1003828983

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ronny Anthony Trujillo Bolaños, con CC:1003828983, autor del trabajo de grado intitulado: El derecho a un ambiente sano y la actividad minera en la parroquia La Merced de Buenos Aires, Urcuquí, período 2020-2021 previo a la obtención del título profesional de "Abogado" en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, febrero del 2023

(f.) ……

Ronny Anthony Trujillo Bolaños

C.C.: 1003828983

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE VII
2. ABSTRACT VIII
3. INTRODUCCIÓN X
4. ESTADO DEL ARTE 1
5. MATERIALES Y METODOS 11
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 12
6.1. Análisis documental 12
Identificación del régimen jurídico del derecho aun ambiente sano 12
Características de la actividad minera 15
Jurisprudencia sobre la actividad minera 16
6.2. ENTREVISTAS 19
Entrevista 1 19
Entrevista 2 23
Entrevista 3 26
6.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 29
7. CONCLUSIONES 32
8. RECOMENDACIONES 33

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La minería es un problema para el medio ambiente y las personas, ya que contamina y deforesta la zona así bajando su nivel de salud a las personas y afectando su derecho a un ambiente sano y los derechos de la naturaleza. El objetivo general de este trabajo fue determinar la eficacia de la normativa que exige el respeto al derecho a un ambiente sano en el Ecuador y, concretamente, en la parroquia La Merced de Buenos Aires, Urcuquí, período 2020-2021. Este estudio será beneficioso para las comunidades y personas del sector, porque despejará la situación que se ha presentado en la parroquia la Merced de Buenos Aires por la realización de actividades de minería ilegal que, de alguna manera, desafían el marco jurídico y, en consecuencia, la salud de la comunidad de la referida parroquia. De igual manera, se utilizó la metodología socio jurídica con apoyo del método deductivo con un enfoque cualitativo, los métodos de investigación fueron el análisis documental conjuntamente con las entrevistas, esta investigación es importante porque dará a conocer la eficacia de la legislación jurídica ambiental nacional, como de los tratados ambientales internacionales suscrito por la República del Ecuador. El derecho a un ambiente conjuntamente con los derechos de la naturaleza representa un hito de ámbito mundial y más en los países amazónicos, lastimosamente en el ámbito jurídico no se encuentra de una manera correcta regulada y aplicado, ya que el Ecuador al depender de la extracción de recursos naturales no renovables, en sus políticas públicas no se ve reflejado la debida protección a la naturaleza y a estos derechos. Se logró concluir que la minería ilegal o legal necesita una mejor regularización y control, para así no vulnerar los derechos a un ambiente sano a las personas que están aledañas a las zonas mineras, y realizar las reparaciones ambientales correspondientes.

PALABRAS CLAVE

Derecho a un ambiente sano, Minería ilegal, Derechos de la Naturaleza, Constitución

2. ABSTRACT

Mining is a problem for the environment and people, as it pollutes and deforests the area, thus lowering the health of people and affecting their right to a healthy environment and the rights of nature. The general objective of this work was to determine the effectiveness of the regulations that demand respect for the right to a healthy environment in Ecuador and, specifically, in the parish of La Merced de Buenos Aires, Urcuquí, period 2020-2021. This study will be beneficial for the communities and people of the sector, because it will clear the situation that has arisen in the parish of La Merced de Buenos Aires due to illegal mining activities that, in some way, defy the legal framework and, consequently, the health of the community of the aforementioned parish. Similarly, the socio-legal methodology was used with the support of the deductive method with a qualitative approach, the research methods were documentary analysis together with interviews, this research is important because it will show the effectiveness of the national environmental legal legislation, as well as the international environmental treaties signed by the Republic of Ecuador. The right to an environment together with the rights of nature represents a worldwide milestone and even more so in the Amazonian countries. Unfortunately, in the legal sphere it is not correctly regulated and applied, since Ecuador depends on the extraction of non-renewable natural resources, and its public policies do not reflect the due protection of nature and these rights. It was concluded that illegal or legal mining needs better regularization and control in order to avoid violating the rights to a healthy environment of the people living near the mining areas, and to make the corresponding environmental reparations.

KEYWORDS

Right to a healthy environment, Illegal mining, Rights to Nature, Constitution.

3. INTRODUCCIÓN

La actividad de minería es una de las actividades de mayor impacto ambiental y socio cultural que, sin duda alguna, impactan al ambiente y al entorno natural de las zonas dedicadas a dicha actividad de extracción minera. En todos los países de la cuenca amazónica existe una marcada tendencia a la expansión de la minería (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2014). En este contexto, las actividades de minería artesanal e ilegal afectan corredores ecológicos binacionales, como el caso del corredor Vilcabama-Amboró (Perú-Bolivia) que articula uno de los espacios de mayor biodiversidad del planeta. Ecuador también es un país amazónico con algunos problemas con la actividad extractiva, como es el caso de la minería en La Merced de Buenos Aires, una parroquia rural del cantón San Miguel de Urcuquí de la provincia de Imbabura.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) estableció tanto los derechos de la naturaleza (Inciso 2 del artículo 10 y artículo 17 y 72), como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 14), cuyos contenidos han sido desarrollados por el Código Orgánico del Ambiente (artículos 5 y 6 CODA) y su correspondiente Reglamento. Sin embargo, la minería continúa desafiando la efectividad de los correspondientes derechos, por lo que la Constitución estableció que las actividades de alto riesgo ambiental deben ser sometida a una consulta previa y otras exigencias.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador, el cual es el encargado de la recusación y compilación y visualización de los datos económicos, ambientales y sociodemográficos del país para toma de decisiones en la política pública INEC, (2011). El cual especifica que la parroquia rural la Merced de Buenos Aires cuenta con 1893 pobladores y con una extensión aproximada de 443,26 km2 de territorio, con un ecosistema muy diverso, con tierras de vocación agropecuaria y unas características geológicas muy atractivas para las personas que buscan oro como ocurrió a partir del 2017 cuando se descubrió material minero aurífero en la zona alta de Buenos Aires, lo cual generó movilizaciones de personas en busca de material minero y, obviamente, una fuerte presión sobre el ambiente y los habitantes de dicha parroquia.

En virtud de lo antes expuesto, esta investigación se propuso como objetivo general determinar el cumplimiento de la normativa que exige el respeto al derecho a un ambiente

sano en el Ecuador y, concretamente, en la parroquia La Merced de Buenos Aires, con motivo y ocasión de la actividad minera en el periodo 2020 – 2021. En este sentido, los objetivos específicos fueron los siguientes: a) Identificar el régimen jurídico del derecho a un ambiente sano y derechos conexos; b) Caracterizar la actividad minera y su impacto en el Ecuador y los demás países amazónicos y c) analizar sentencias en las que se haya tramitado la situación del derecho a un ambiente sano en el marco de las actividades mineras, que permitan comprender la situación de la parroquia La Merced de Buenos Aires.

El presente trabajo fue necesario porque centró su atención en los derechos al ambiente sano y ecológicamente equilibrado consagrados en la Constitución, el cual conecta, necesariamente, con los derechos de la naturaleza y con el derecho a la salud de las personas. El estudio beneficiará a las comunidades y personas, porque esclarecerá la situación que se ha estado viviendo en la parroquia la Merced de Buenos Aires por las actividades extractivas que, de alguna manera, incumplen con el marco jurídico y, en consecuencia, la salud de la comunidad de la referida parroquia. De igual manera, esta investigación es importante porque evidenciará la eficacia tanto del ordenamiento jurídico ambiental nacional, como de los tratados internacionales ambientales suscrito por la República del Ecuador. En todo caso, el trabajo fue viable porque existió suficiente información tanto en las bases de datos físicas, como en digitales, lo cual representó un apoyo documental fundamental para el cumplimiento de los objetivos que se propuestos.

Este trabajo de Titulación se relacionó con el Plan Nacional Creación de Oportunidades; concretamente, en el objetivo 9 que dice lo siguiente “Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos” y 11 “Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales” para así poder garantizar los derechos de la colectividad aledaña al sector minero como los derechos a la naturaleza y a la afectación ambiental. De igual manera, se relacionó con la línea PUCE Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

Este trabajo fue estructurado atendiendo al orden establecido en formato PUCE: en la Introducción describió del objeto de estudio, los objetivos y la importancia de la investigación. En el estado del arte se incluyeron algunos antecedentes del estudio del derecho al ambiente sano y las investigaciones más actualizadas que existen sobre dicho

derecho. En Materiales y Métodos se indicó el enfoque, nivel de profundidad, métodos, técnicas e instrumentos utilizados durante el proceso de investigación.

En Resultados y discusión fue la oportunidad para evidenciar el cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación, a partir de reflexiones y consideraciones apoyadas tanto por la información aportada por las investigaciones previas, como por la normativa ambiental correspondiente; seguidamente, la discusión implicó la comparación de los resultados de la investigación con el conocimiento previo, evidenciando coincidencias y diferencias. Las Conclusiones representaron el cierre de la investigación y las respuestas a los objetivos inicialmente planteados. Las Recomendaciones fueron sugerencias dirigidas a las próximas investigaciones que se realizarían sobre el tema estudiado. Finalmente, dicho trabajo presentó su correspondientes Referencias Bibliográficas.

4. ESTADO DEL ARTE

Esta sección contiene el conocimiento necesario previo y actualizado sobre la eficacia de la normativa reguladora del derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado y sano, cuya información fue obtenida de trabajos realizados tanto nacional, como internacionalmente.

En el ámbito Internacional, Gonzales (2022), en su investigación titulada "Impacto ambiental en la microcuenca cascabel ocasionado por la actividad minera del municipio de Marmato-caldas" analizó "el impacto ambiental ocasionado por las plantas de beneficio de oro de Marmato, Caldas en la microcuenca de la Quebrada Cascabel". En este contexto, propuso "realizar la canalización de los vertimientos de los entables mineros, para evitar infiltraciones de estas aguas residuales en el suelo, y a la vez realizar un tratamiento de las aguas residuales". En consecuencia, expuso lo siguiente:

> En el municipio de Marmato actualmente se tiene una debilidad de las instituciones tanto regionales como locales, ya que no hay un acompañamiento técnico, social y ambiental en las diferentes etapas de los proyectos mineros, especialmente en los procesos de las plantas de procesamiento de oro. Así, el escenario actual de informalidad es una constante para la pequeña minería desarrollada en el municipio, en el cual se está generando un crecimiento excesivo de los entables mineros, como se observa en la microcuenca, donde cada semana se instalan alrededor de dos plantas nuevas, esto deriva en una baja tecnificación en todo el proceso productivo y se refleja en una afectación directa a los componentes ambientales. Esto se evidenció durante los recorridos de campo y las visitas a los entables mineros, los cuales no tienen licencias ambientales ni realizan aportes por tasas retributivas por vertimientos. (p. 121)

En esta investigación se pudo evidenciar que la falta de regulación de las actividades mineras crea una minería desenfrenada y, por ello, una contaminación al ambiente y, por ende, una afectación directa a las personas que viven aledañas a los sectores de minería.

Ramos (2022), en su investigación titulada "Impacto ambiental en las concesiones mineras de los pequeños productores mineros según el decreto supremo 020-2020-EM", describió

"…el impacto ambiental en los procedimientos de las concesiones mineras de los Pequeños Productores Mineros según el Decreto Supremo 020-2020-EM", destacando las actuaciones de los Gobiernos Regionales que, a través de las Direcciones Regionales de Minas y Energía, tienen competencia para otorgar las concesiones mineras al productor minero artesanal y a los pequeños productores mineros. En consecuencia, expuso lo siguiente:

> El procedimiento ordinario de concesión minera según el Decreto Supremo N° 020-2020-EM es casi automático, solo requiere cumplir los requisitos que exige la legislación minera en materia de concesión minera y respecto al impacto ambiental no tiene mayor exigencia, lo que hace desde ya, que esta norma hace poco para la mitigación de los impactos ambientales primordialmente. (p. 71)

La falta de rigurosidad en la normativa de cada país para el control de los impactos ambientales causa una gran afectación en el ambiente, ya que no hay un control total de cada concesión minera y, por ende, una gran degradación ambiental.

Torres (2022), su investigación titulada "Análisis Ambiental del Plan de Cierre de una Unidad Minera", desarrolló un estudio ambiental para el plan de cierre de una unidad minera, identificando veinte y tres impactos ambientales por las actividades de cierre, lo que permitió proponer medidas de mantenimiento con un enfoque especial al mantenimiento físico, hidrológicos y geoquímico además establecer varios programas de monitoreo de los componentes biológicos y el aire. Finalmente, constato que las medidas de mantenimiento en el enfoque de mantenimiento físico, hidrológico y geoquímico, sirven para no realizar una contaminación agresiva en los sectores que se realiza la actividad de extracción minera, también los programas de monitoreo del aire y componentes biológicos sirven para controlar los gases u otros elementos que surjan de la minería para no contaminar el ambiente.

La deficiencia del control de las actividades mineras causa graves afectaciones ambientales y vulneración de derechos al ambiente sano a las personas, por lo que se debería realizar los mantenimientos correspondientes como el mantenimiento específico para controlar los gases y elementos que deja con ello la minería.

Romero (2021), en su investigación denominada "La afectación del nivel de vida socio-económico en el departamento del Chocó, por la contaminación ambiental a causa de la

actividad minera", analizó, el efecto que genera la contaminación ambiental por la actividad de minería, en el nivel de vida socio-económico, del departamento del Chocó, registrando la siguiente situación:

> El cianuro también es utilizado para la extracción del oro, como reemplazo del mercurio, pues este es menos dañino para el medio ambiente. Según Casallas y Martínez (2016), la cianuración por agitación, como es conocido este proceso, permite recuperar más Ilustración 7 Amalgama de oro Fuente: Rowlatt (2013) 25 del 90% del oro, por medio procesos químicos que logran que el mineral se convierta en una solución acuosa. (pp. 24-25)

Finalmente, dicho autor expuso lo siguiente:

> El departamento del Chocó desde hace mucho tiempo se ha caracterizado por su riqueza mineral, por tanto una de las principales fuentes de ingresos de sus habitantes es la minería; para ello los pobladores utilizan en su mayoría métodos artesanales tales como el mazamorreo y barequeo en las cuales por medio de movimientos ancestrales logran separar el oro de los sedimentos de la tierra, utilizan también el agua de ríos o pequeños caudales aledaños; generando un mínimo porcentaje de contaminación en el agua utilizada (p. 42).

Herrera (2020), en su trabajo de especialización titulado "Impacto ambiental generado por la mina de carbón santa Ana en el municipio de Motavita, departamento de Boyacá", se propuso determinar la problemática ambiental y algunas medidas de solución desde la educación y gestión ambiental. En este sentido, constató lo siguiente:

> La presencia de nitratos, nitritos y amonio en aguas residuales indica que recientemente el agua ha sufrido de una contaminación, la oxidación de los compuestos amoniacales conduce a la formación de nitritos y posteriormente de estos de nitratos , por lo tanto esto indica que el agua con más contenido de nitratos y baja en amonio indica que es un agua contaminada hace tiempo, por tanto en este caso es importante destacar que el agua presenta contaminación de hace tiempo pues la presencia de amonio es baja en comparación con los nitratos.(pp. 22-23)

Finalmente, expuso que “Al realizar la implementación de las diferentes estrategias, se puede concluir que se determinaron las problemáticas ambientales asociadas a la extracción del carbón y se dieron algunas alternativas de solución desde la educación y la gestión ambiental.”

Estas medidas alternativas de solución se plantearon en diferentes momentos: Momento de observación, de planificación, de ejecución y de evaluación, dado que el PID se desarrolló en el menor tiempo posible; pero se llevaron a cabo algunas de las estrategias propuestas que dieron resultados positivos desde la gestión ambiental y la educación en el ámbito ambiental.

En el ámbito Nacional, Bedón, (2018) en su libro titulado “Responsabilidad Ambiental en el Ecuador” analiza el nacimiento del principio precautorio o de precaución, el nacimiento de este principio precautorio surge de la preocupación de gestionar adecuadamente y a escala planetaria los problemas del ambiente, asociado al concepto de desarrollo sostenible e impulsado por el deseo público de tomar mayor participación en las decisiones ante los riesgos surgidos del desarrollo.

Con ello también el principio preventivo, que este principio no es más que el recogido por varios instrumentos y organismos internacionales como lo es las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Donde se consagra realmente la generalidad de este principio precautorio es en la declaración de Río de 1992 la cual dio la base para que este principio se convirtiera en uno de los más importantes de derecho ambiental internacional.

Con esto también analizó que el eje central del principio precautorio gira alrededor de la incertidumbre científica, es decir, la incapacidad de la ciencia para poder predecir algo de forma certera y más bien se guía por el criterio del riesgo posible. Esto de manera que nos dice que este principio nos ordena tomar todas las medidas que permitan, en base a un costo económico y social, para así detectar y evaluar el riesgo, reducirlo a un nivel aceptable y en un caso poder eliminarlo.

Finalmente, expuso lo siguiente:

> Cabe citar jurisprudencia de la Corte Suprema de Buenos Aires, en su fallo de 23 de marzo de 2009” Salas, Dino y otros v. Provincia de Salta.2. El fallo de la Corte Suprema fue el siguiente: “El principio precautorio produce una obligación de

> prevención extendida y anticipada a cargo del funcionamiento público. Por lo tanto, no se cumplen con la ley si se otorgan autorizaciones sin conocer el efecto, con el propósito de actuar una vez que esos daños se manifiesten. Por el contrario, el administrador que tiene ante si dos opciones fundadas sobre el riesgo, debe actuar precautoriamente, y obtener previamente la información a efectos de adoptar una decisión basada en un adecuado balance de riesgos y beneficios. La aplicación de este principio implica armonizar la tutela del ambiente y el del desarrollo, mediante un juicio de ponderación razonable. Por esta razón, no debe buscarse oposición entre ambos, sino complementariedad, ya que la tutela del ambiente no significa detener el progreso, sino por el contrario, hacerlo más perdurable en el tiempo de manera que puedan disfrutarlo las generaciones futuras." (pp. 12-13)

En efecto, este principio de prevención, no solo aplica a las personas que realizan este tipo de actividades mineras, sino a el estado para que en un momento logre que ya cesen este tipo de actividades y cuidar el medio ambiente y por ende la salud de los moradores que se encuentran en riesgo constante, no solo por la degradación del ambiente, sino también por los desprendimientos de la tierra, el crimen que se crea por esta actividad. Por otro punto el estado debe de lograr aplicar y preocuparse por esta actividad, ya que genera muchos conflictos para toda la sociedad.

Mejías, (2019), en su artículo científico titulado "Ambiente, Antropocentrismo y Biocentrismo en la Constitución del Ecuador" describió una perspectiva ambiental de la Constitución Ecuatoriana del 2008 la cual tiene una importancia, en la valoración de la convivencia de ambas cosmovisiones, como en la reivindicación de nuestro sentido de responsabilidad ambiental, porque la capacidad de enmendar nuestras acciones frente a la naturaleza deriva, justamente, del lugar que ocupamos dentro del ámbito de la vida.

Finalmente, expuso lo siguiente:

> La Constitución del Ecuador da cuenta de ello cuando reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano, como los derechos de la naturaleza, lo cual significa la coexistencia del antropocentrismo y del biocentrismo en dicha carta fundamental; aunque conservando el protagonismo antrópico, porque nosotros ocupamos, sin

> discusión alguna, un lugar preeminente entre el resto de los seres vivos, por disponer de una inteligencia incomparable con la de cualquier otra especie. (p. 5)

En todo caso, la responsabilidad de que nosotros tengamos un ambiente sano dependerá principalmente del estado, pero con la supervisión de los ciudadanos, así si nosotros vemos una afectación a nuestros derechos, se puede denunciar esta afectación por cualquiera de los motivos que existan, haciendo saber al estado en donde se realizan estas actividades y actuar de una manera eficaz.

Sánchez (2019), en su estudio titulado "La minería ilegal y la vulneración de los derechos de la naturaleza", realizó un estudio sobre "la Minería y los Derechos de la Naturaleza", en el cual pudo registrar que el noventa por ciento de los pobladores afirmaron que la actividad de minería afecta negativamente y directa a la naturaleza y a la biodiversidad. En consecuencia, expuso que la actividad minera, sea licita o ilícita, afecta directamente y vulnera varios derechos de la naturaleza, ya que la actividad usa varios químicos entre otros mecanismos para poder obtener el metal, así afectando drásticamente el ambiente y, por ende, vulnera tanto el derecho a un ambiente sano de las personas, como los derechos de la naturaleza y la biodiversidad.

Caamaño (2019), en su artículo científico titulado "El Impacto ambiental de la explotación minera en Ecuador desde una perspectiva jurídica", expuso lo siguiente:

> Para un desarrollo eficaz de la minería se debe contar con un marco legal apropiado, de acuerdo con Conesa (2010), capaz de garantizar los derechos, tales como al agua, a la soberanía alimentaria, a la propiedad, la consulta previa, ambiente sano, derechos de la naturaleza, salud y otros que estén en contraposición con la extracción minera, para evitar sean vulnerados, y por ende afectados.

Finalmente, expuso lo siguiente:

> La presencia de las empresas mineras en las zonas se ha hecho más intensa, los conflictos socio ambientales proliferan y recrudecen debido principalmente a que el debilitamiento de la Ley regulatoria de esta actividad hacía imposible imponer sanciones, declarar extinciones a las concesiones, nulidad de los contratos de concesión.

Martínez-Moscoso, (2021), en su libro titulado “Tutela de los Derechos de la Naturaleza y el Ambiente” tuvo como objetivo el análisis la tutela al Medio ambiente sano, Medio ambiente ecológicamente equilibrad y al derecho al agua, en este sentido logro identificar lo siguiente.

Al manifestarnos que “el derecho a un ambiente sano está más enfocado en las personas y que por lo tanto su postura es antropocéntrica, ya que se protege el ambiente en tanto este es importante para garantizar la salud de las personas, o es entendido también como una propiedad humana.” Con ello el derecho a un ambiente sano es parte de las posturas más tradicionales de los derechos ciudadanos, donde estos corresponden a demandas frente al Estado. Por ello entonces, su fortalecimiento permite también vigorizar el papel de los ciudadanos en generar políticas y gestión ambiental, y desde allí también se nutre otra de las fuentes para la aplicación de los derechos de la naturaleza y el ambiente sano.

El Ecuador, con las políticas aplicables para la conservación y protección del medio ambiente, pretende otorgar un ambiente equilibrado y apropiado para el correcto desarrollo de la vida este pues se pretende proteger al hombre y al medio en el cual se vive, protegiéndolo de cualquier factor de contaminación o peligro que pueda verse vertido ya sea en el agua, en el cielo o en la atmosfera entre otros, este puede ser factor para riesgos a la destrucción y sobre explotación de los recursos naturales.

De tal modo que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y todas, sin embargo, el otorgamiento de licencias ambientales a la concesiones y la autorización de regular las actividades de minería ilícita le corresponde especialmente al gobierno central el cual debe controlarlas y más en los sectores que son más perjudicados por estas situación y que existe más actividades de estas, ya que las políticas públicas no son aplicadas de correcta manera y no existe una intervención eficaz por el estado.

Finalmente, obtuvo como resultados:

> La normativa constitucional ecuatoriana de 2008, da un reconocimiento a la noción de “función ambiental”, donde esta noción se funda en el mantenimiento y la conservación de la flora y la fauna que son propias de un ecosistema; buscando el respeto de los derechos de la Naturaleza, en relación al derecho del mantenimiento

> y la regeneración de los ciclos vitales y procesos evolutivos de los ecosistemas, más conocido como el derecho de la Naturaleza a la restauración. El derecho constitucional a la propiedad privada está conformado por elementos como el uso, el goce y la disposición, por ende, en la función ambiental nos dice que se pueden cumplir o ejercer esas tres facultades de la propiedad, pero sin que estas no generen un impacto ambiental negativo. (pp. 125)

Finalmente, se puede concluir argumentando que la protección de las zonas y la reparación de las mismas es un beneficio no solo para los ciudadanos que viven aledaño a ellas, sino que al reparar las zonas podemos beneficiarnos con una mejor calidad de vida, ya que, si se repara el ambiente, gozaremos de una buena salud, sin contaminación y podremos disfrutar del derecho constitucional y protegeremos a un sujeto de derecho.

(Mejías y Gil, 2021), en su artículo científico titulado "Características del Derecho a un Ambiente sano en la Constitución Ecuatoriana" analizo la legislación Ecuatoriana en la que el Ecuador el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado como lo dice el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador a la luz de la experiencia iberoamericana, configuró un derecho de disfrute, tanto individual como colectivo de todas las personas, cuya coexistencia con los derechos de la naturaleza (artículos 71 y 72) CRE amplió el derecho de participación ciudadana en acciones judiciales o administrativas, ante cualquier agresión contra el ambiente.

Finalmente, expuso lo siguiente:

> El constituyente ecuatoriano de 2008 reconoció el derecho a vivir en un ambiente sano como un derecho humano, que puede disfrutarse tanto individual como colectivamente, cuya coexistencia con los derechos de la naturaleza fortalece el derecho de participación ciudadana, concretándose en acciones judiciales o administrativas ante cualquier agresión contra el ambiente.

En el artículo científico se pudo evidenciar que todas las constituciones de los diferentes países amazónicos priorizan como derecho humano el ambiente sano, por ello cada estado debería darle la mejor aplicación y cuidado a este derecho.

Fernández. & Guillermo (2022), en su investigación titulada “Impactos ambientales de la minería: estudio de caso transnacional "lundin gold" en la comunidad shuar de nankais en Zamora Chinchipe entre 2019 a 2021”, se propusieron “Determinar los principales impactos socio-ambientales causados por la compañía transnacional minera "Lundin Gold" en la comunidad Shuar de Nankais, basándonos en los conceptos de desarrollo sustentable y derecho ambiental; durante el periodo 2019-2021”. En este sentido, expusieron lo siguiente:

> Es evidente que las actividades mineras desarrolladas dentro del territorio nacional han influido en la vida de las comunidades cercanas a los sectores de concesiones mineras, tanto en aspectos económicos, sociales, así como ambientales. Así pues, dentro de la comunidad estudiada, se observó la existencia de vulneración a derechos económicos, sociales y ambientales de los Pueblos indígenas plasmados en la normativa internacional como la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, las Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Algunos de los derechos vulnerados son; el derecho al desarrollo y bienestar social; derecho a la participación política y a la consulta previa, libre e informada; derecho a la salud; derecho en sus territorios y recursos; y, sobre todo, derecho a un medioambiente sano y sustentable. (p. 25)

Galarza (2022), en su investigación titulada “La evaluación de impacto ambiental de actividades mineras acorde al principio de prevención ambiental: evaluaciones ex ante y ex post conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano”, hizo un estudio doctrinario, legislativo y jurisprudencial en el marco del derecho nacional e internacional. De esta manera, advirtió que la eficacia del ordenamiento jurídico ambiental ecuatoriano en correspondencia con el principio constitucional de prevención del daño ambiental. En consecuencia, expuso lo siguiente:

> La naturaleza es reconocida como sujeto de derechos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano a partir de la Constitución de 2008. Del reconocimiento de dichos derechos emanan varios principios constitucionales que tienen como fin garantizar y velar por el cumplimiento de los derechos que recoge la norma constitucional. (p. 89)

Pontón (2022), en su investigación titulada “Minería impacto ambiental y social en la provincia de el oro”, analizó la normativa que protege a los ciudadanos de la provincia del Oro y al ambiente en el que se desarrollan, cuya propuesta fue concientizar a la población del Oro sobre el manejo y prevención de la actividad minera para evitar la contaminación ambiental. Finalmente, destacó la necesidad de crear nuevas políticas públicas en contra del delito de minería ilegal y promover un proyecto de ley que permita combatir esta actividad ilícita.

Al concluir que las políticas públicas no sirven de nada si se quedan en el aire y no se aplican, también la población debe denunciar siempre que se vulneren los derechos primordiales de las personas, el estado debe aplicar correctamente la normativa que se encuentra establecida para la protección de las personas que se encuentran en lugares cercanos a las actividades de minería y restablecer de alguna manera la parte afectada para así brindar un ambiente sano a las personas y garantizar sus derechos.

5. MATERIALES Y METODOS

El enfoque de este trabajo fue cualitativo, porque fue una investigación documental, en la que, se revisó, analizó e interpreto el material legislativo y bibliográfico seleccionado, referente a la actividad minera y el derecho a un ambiente sano en la parroquia de "la Merced de Buenos Aires, cantón Urcuquí." El nivel de profundidad, fue descriptivo, porque no solamente analizó e interpretó, sino que también caracterizó y describió tanto el contenido del derecho a un ambiente sano, la actividad minera realizada en zona de la referida parroquia.

El método de investigación utilizado fue el socio jurídico, el mismo que, permitió evidenciar la eficacia de la normativa protectora del ambiente y, por consiguiente, del derecho a un ambiente y ecológicamente equilibrado. De igual manera, como apoyó, se utilizó el método deductivo, lo que permitió alcanzar los objetivos propuestos en este trabajo, alcanzando conclusiones particulares a partir de consideraciones generales.

Las técnicas que aplicaron fueron la entrevista y la documental. La primera implicó la revisión y análisis del material bibliográfico, lo que permitió interpretar los objetivos alcanzados por otras investigaciones realizadas. El instrumento de esta técnica es la ficha, textual y de resumen, que permitió recopilar la información aportada por los trabajos consultados. La segunda técnica será la entrevista estructurada, cuyo instrumento por excelencia es el cuestionario con preguntas abiertas.

La entrevista se aplicó a los habitantes de la parroquia La Merced de Buenos Aires; concretamente una muestra representativa y a varios profesionales del derecho, del libre ejercicio y funcionarios del Ministerio del Ambiente y Agua.

La investigación se realizó en la parroquia de la Merced de Buenos Aires del cantón Urcuquí en el período 2020-2021.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se presentaron los resultados de la investigación y su correspondiente discusión, a partir de la información obtenida de las diferentes técnicas utilizadas. En el análisis documental se presentó el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos del trabajo en términos de resultados, mientras tanto el análisis de las entrevistas constituyó un punto de apoyo del propósito de dicha investigación. La sección cerró con la discusión de los resultados, mismo que consiste en la comparación o confrontación entre los resultados de esta investigación con las opiniones tanto de los principales autores citados en el estado del arte, como de algunas personas entrevistadas.

6.1.Análisis documental

Las investigaciones jurídicas son estudios que, por lo general, son documentales, apoyados en conocimientos previos, normativa vigente y jurisprudencia relacionada con el tema del trabajo de investigación, cuya información permite fortalecer la exposición y argumentación para evidenciar el cumplimiento de los objetivos específicos en términos de resultados.

Identificación del régimen jurídico del derecho a un ambiente sano

En cuanto a la identificación del régimen jurídico del derecho a un ambiente sano y derechos conexos en el derecho nacional, comenzando por la Constitución de la República del Ecuador, cuyo Artículo 14 “reconoció el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”, que luego es desarrollado por el Código Orgánico del Ambiente en los siguientes términos: nos mencionan varias directrices y regula de una manera reparadora como en su artículo 5 que nos garantiza un ambiente sano, y en su numeral 11 regula de una manera reparatoria aplicando políticas públicas, medidas administrativas, normativas y jurisdiccionales que nos ayuda a garantizando el derecho a un ambiente sano.

Citando lo mencionado en el artículo 10 del Código Orgánico del Ambiente nos habla sobre la responsabilidad ambiental, está enfocándose que el Estado y las personas naturales y jurídicas tienen la responsabilidad jurídica de responder a los daños u impactos

ambientales que se hayan causado. Con ello mencionando que las personas naturales o jurídicas que causen daño tendrán una responsabilidad, aunque no exista dolo o culpa.

A esto agregándole que las personas que causen daños ambientales en base a las actividades de minería, al saber que este tipo de actividades causan grandes impactos al ambiente estas personas tendrán una responsabilidad y tendrá que restituir su daño en base a la actividad que se ha realizado con dolo o culpa.

En el mismo Código habla sobre un tema muy importante para la concientización hacia las personas para el cuidado del medio ambiente, en su artículo 16 nos habla sobre la educación ambiental la cual será promovida para el aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Esto sería un gran avance ya que las personas tendrían más concientización y tratarían de no afectar el entorno en donde se convive ya que con ello, las mismas personas ejercerán de una buena manera sus derechos y denunciando oportunamente cuando se realicen actividades que afecten el ambiente.

Al identificar el régimen jurídico del derecho a un ambiente sano dice que la normativa se encuentra estipulado mas no aplicada de la mejor manera, ya que como nos dice en el artículo 9 del código orgánico del ambiente en su numeral 10 dice que en casos que las personas que hayan creado un daño ambiental no se hagan responsables del daño creado, el estado exigirá de manera obligatoria el pago del daño ambiental a la persona que creo ese daño ambiental, en este caso no existe una totalidad de cumplimiento ya que en el sector de la Merced de Buenos Aires el daño ambiental persiste y sigue existiendo actividad minera y por ende no se está garantizando el ambiente sano para los pobladores del sector. Al igual no existen capacitaciones para las personas para poder cuidar el ambiente que nos rodea ya que las instituciones públicas, como lo son los GADS no llegan a los lugares que necesitan estas capacitaciones para poder ayudar y fortalecer la cultura ambiental y cuidar nuestros intereses como es el derecho al ambiente sano.

Al analizar los recursos no renovables naturales que existen en el Estado este pertenece a un patrimonio inalienable e irrenunciable. De esta manera, como ya antes dicho estos derechos fueron reconocidos en su “artículo 10 inciso 2do y en sus artículos 71 y 72 de la constitución de la república del Ecuador” y a su vez el derecho a el ambiente sano y

ecológicamente equilibrado en su (artículo 14). Vale recalcar que en el artículo 12 se estableció que "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida" con esto las personas podemos reclamar estos derechos fundamentales que se encuentran establecidos en caso de vulneración.

Al citar lo que establece la Ley de Minería (2009) que en su artículo 17 estableció lo siguiente:

Se entiende por derechos mineros aquellos que emanan tanto de títulos de concesiones mineras o contratos de explotación mineras, con permisos y licencias, como de tal modo las autorizaciones para poder instalar y operar plantas de beneficio, refinación y fundición y de las licencias de comercialización.

Con lo dicho el Estado es el propietario absoluto e indiscutible de todos los recursos naturales que provengan del subsuelo ecuatoriano, los cuales están ubicados en sectores estratégicos, con esto pudiendo ser encargados al sector privado siempre y cuando estén en la capacidad legal y jurídica en cuanto a su operación ya estas estén en una capacidad legalmente autorizada y controlada por el Estado y garantizando el cuidado del ambiente y la reparación del mismo.

En cuanto a la potestad que tiene el Estado para la aplicación de las normas y políticas públicas, en su artículo 261 de la carta magna establece que "El Estado tiene la potestad exclusiva, para formular políticas públicas y regular la operación de los recursos naturales" en este sentido todo lo relacionado con los recursos naturales ya sean afectados o sustraídos como lo realiza la minería ilegal el estado tendrá toda la potestad de administrar y regular estas actividades de sustracción de material minero.

Como menciona el plan nacional de desarrollo del sector minero del año 2019, en sus políticas públicas 3.2.1, dispone "Fomentar el aprovechamiento de los recursos naturales minerales con responsabilidad ambiental, precautelando el cuidado del patrimonio natural y la vida humana, con la buena práctica ambiental y la seguridad ocupacional".

Características de la actividad minera

En cuanto a la caracterización de la actividad minera y su impacto en el Ecuador y los demás países amazónicos, fueron detalladas en la publicación del Banco Central del Ecuador, B. C. E (2017), en la que se evidencia la existencia de varios sectores con alta sensibilidad a los movimientos en masa, sobre todo en la sierra ecuatoriana y en el oriente del país por la presencia de las cordilleras Occidental y Oriental. Este aspecto afecta más en regiones donde se ha realizado la explotación minera anti técnica de yacimientos a cielo abierto o subterráneo, minería artesanal más de tipo informal y hasta formal con asentamientos humanos como en Portovelo y Nambija.

El país ha tenido un largo historial minero de tipo artesanal y pequeña con poca tecnología, sin el cuidado necesario con el entorno natural, lo cual ha generado impactos en el agua por la contaminación de los metales pesados; por dejar sin tratamiento el suelo y un tratamiento forestal y el aire por los gases emanados con efectos en la flora y fauna. Por esta razón, se ha realizado un seguimiento con controles por parte de las entidades encargadas a nivel ambiental de estos temas.

En cuanto al tipo de minería que existe en la parroquia La Merced de Buenos Aires, está descrita y definida en el artículo 134 inciso 1 de la Ley de Minería de 2009 la cual nos dice lo siguiente:

> La minería artesanal es aquella que se realiza mediante un trabajo individual o familiar la cual se realiza por mineras autorizadas por el Estado en la forma prevista en la ley ya antes mencionada y su reglamento que se caracteriza por la gran utilización de herramientas y maquinarias simples y de uso manual estas con el destino a la obtención de minerales la que tiene finalidad la comercialización en general, y solo permite cubrir necesidades básicas personales o del grupo familiar y la cual no haya sido requerido una inversión superior a las cincuenta remuneraciones básicas unificadas.

Con ello, aunque en la Ley de Minería (2009) dicha actividad no se encuentre establecida de una forma más precisa como minería ilegal, en su artículo 56 nos establece que "Incurrirán en explotación ilegal de sustancias minerales quienes realicen las operaciones,

trabajos y labores de minería en cualquiera de sus fases sin título alguno para ello o sin el permiso legal correspondiente."

Las actividades mineras son unas de las actividades que generan más daños ambientales, ya que hoy en día las realizan con maquinarias que usan diferentes tipos de combustibles, así afectando los ríos y con ello la salud de las personas que dependen de ellos. Por otro lado, para realizar estas actividades se necesita talar bosques, desprender la tierra y por ello se degrada el ambiente, ya que como sabemos la naturaleza y los bosques son los pulmones de la tierra, también entre varias causas existe las emisiones solidas las cuales son el polvo que emitió y las cuales tienen el origen en las actividades extractivas, estas durante la voladura y arranque de material o durante los procesos de transporte y carga o también en relación a procesos metalúrgicos..

Jurisprudencia sobre la actividad minera

En cuanto a la jurisprudencia sobre la materia, está la del caso Rio Piatúa con la "CAUSA No. 0273-19-JP", en la que evidencia la existencia de varias vulneraciones al derecho al ambiente sano, esto en base a la minería ilegal y en su sentencia emitida el 16 de noviembre del 2018, la cual tiene una relevancia ya que existe una violación a los derechos a la naturaleza, al agua, ambiente sano, cultura y territorio, esto en base pues a la minería que destruye fuentes hídricas, constituye también un riesgo para la salud y el ambiente, con ello existe la pérdida de biodiversidad y erosión genética por intervención y destrucción de ecosistemas frágiles. Aunque no existe mayor desarrollo del contenido del derecho a la naturaleza y lo liga al ambiente sano y derechos colectivos, sin embargo, la sentencia contiene medidas de reparación integral que son relevantes como lo son:

- La fiscalía general del Estado investigue y persiga la acción penal en contra de los responsables del daño y afectaciones producidas.
- Reversión de las concesiones otorgadas y las que se encuentran en tramite
- Se dispone también la reparación de los daños ocasionados a cargo del MAAE, esto a fin de que la zona recupere su estado natural anterior a la intervención, pues no han probado que estos daños han sido el resultado de minería ilegal.

Por otro lado, al analizar el caso consulta popular cuenca el cual tiene como DICTAMEN No. 6-20-CP/20 de 18 de septiembre de 2020 el cual tiene una gran importancia de analizarlo ya que es un caso emblemático en el cual El señor Pedro Palacios Ullauri en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Cuenca presentó ante la Corte Constitucional la petición de calificación de constitucionalidad de las preguntas relacionadas con las actividades mineras, para convocar a Consulta Popular a la población para que decida si desea o no minería, pues hay tres proyectos mineros, Río Blanco ubicada en las parroquias Chaucha y Molleturo; Loma Larga ubicada en Victoria del Portete; y, Ruta del Cobre ubicada en Chaucha, que pondrían en riesgo las fuentes de agua, así también, frenar el avance de la frontera agrícola; prevenir que se consoliden asentamientos humanos en zonas de alto riesgo; y, detener el crecimiento de la mancha urbana. (Dictamen No. 6-20-CP/20, 2020).

Este caso tiene una relevancia, ya que La Corte Constitucional emite dictamen favorable de 5 preguntas y señala la importancia de la participación de las personas, la protección de los recursos hídricos y de la Naturaleza, ligada al alcance de la consulta y el derecho a la seguridad jurídica. Ramiro Ávila realiza un voto salvado: "Desconocer las consecuencias de una actividad económica, imponer decisiones, promover una sola cosmovisión con respecto al uso de recursos naturales y a lo que se considera "desarrollo"; invisibilizar otras voces; desconocer que existen otros derechos en juego (como los Derechos de la Naturaleza, los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Derecho al Ambiente Sano), todo esto, ha provocado y profundiza un conflicto.

La Corte Constitucional, al dar un dictamen de constitucionalidad, lo que hace es afirmar que los conflictos sociales se pueden afrontar por los mecanismos democráticos, reconocidos en la Constitución. El conflicto no se solucionará, posiblemente, pero tiene una canalización democrática, que se sustenta en el presupuesto fundacional de una organización política igualitaria, el cual consiste en que todos los individuos y pueblos que constituyen la comunidad merecen la misma consideración. La apuesta que hace esta vez la Corte Constitucional con este dictamen favorable es, pues, por la democracia".

Al analizar que las consultas populares tienen una gran relevancia ya que los ciudadanos tienen la potestad de decidir qué sucederá con el medio ambiente que nos rodea, con lo

que sucederá con nuestra salud y si todos pueden hacer valer los derechos que nos corresponden constitucionalmente.

En resumen, al analizar sentencias en las que se haya tramitado la situación del derecho a un ambiente sano en el marco de las actividades mineras, que permitan comprender la situación de la parroquia La Merced de Buenos Aires, se puede ver que cualquier tipo de actividad minera va a afectar y degradar el ambiente y por ende afectara a el derecho de un ambiente sano, al ver este caso tan emblemático, podemos relacionar que en la parroquia de La Merced de Buenos Aires, existe actualmente una vulneración del derecho al ambiente sano, ya que hasta el momento no existe un cese de la actividad minera ilegal y tampoco una reparación ambiental, por ello tenemos que frenar este tipo de actividades para así poder garantizar los derechos fundamentales estipulados en nuestra carta magna, tenemos de igual manera prohibir y sancionar con más rigidez este tipo de actividades para así cuidar el ambiente.

En materia de protección de la naturaleza y el ambiente, se analizó el caso emblemático del Rio Vilcabamba con el número de proceso 11303-2010-0768, que en primera instancia no se acepta la acción de protección, en análisis de los derechos afectados por causa de la construcción de la carretera entre Vilcabamba y Quinera, a causa de la construcción de esta vía se ha botado piedras y materiales de excavación por lo cual los moradores del sector indican que la maquinaria que fue utilizada dentro de las aguas del rio contaminan la vertiente con aceite, grasa y varios residuos del diésel, con ello además por el movimiento de la arena el agua permanece lodosa y con ello impide usar el líquido vital (agua) para los moradores que viven abajo.

Para un mejor análisis de este caso se puede nombrar que en el capítulo sexto de la Constitución de la República en su artículo 66 numeral dos establece claramente que el derecho a una vida digna, y que se asegure la salud, alimentación, nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo entre otros con ello podemos ver que hay una clara vulneración al no realizar ningún tipo de acción por el mantenimiento del rio y brindar un ambiente saludable, también podemos analizar que en el artículo 76 de la Constitución de la republica determina que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá todas las garantías básicas que corresponde a toda autoridad

administrativa o judicial por lo cual como vemos que en primera instancia se les niega la acción de protección y con ello los derechos de las partes procesales. Judicatura, (2018)

Con ello hay una gran similitud con el caso de la Merced de Buenos Aires en el cual no se ha hecho nada por frenar o parar la contaminación causada por la minería ilegal ya que existen varios pobladores los cuales no están haciendo uso y goce del derecho a un ambiente sano y cada vez gracias a estas actividades mineras la salud de los pobladores está siendo mermada gracias a que no existe totalmente un ambiente sano.

6.2.ENTREVISTAS

Entrevista 1

- **Fuente:** Paola Bolaños
- **Cargo:** Abogada del centro de salud Numero: 1 Ibarra

1. ¿Considera usted que la Normativa en el Ecuador en relación al ambiente sano y minera ha sido eficaz en el ámbito de la actividad minera en la localidad de la Merced, parroquia de Buenos Aires, en el periodo de 2020 a 2021?
Es importante partir indicando que en el año 2008 la constitución ya reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho, y se han emitido varias políticas públicas, partiendo de que el ministerio del ambiente y agua y transición ecológica es el que gesta políticas públicas y normativa en favor al medio ambiente, y es así que se ha gestado ciertos cuerpos normativos como el código orgánico del ambiente, el reglamento al código orgánico del ambiente y en si se han emitido varias políticas y es importante mencionar que ha habido un trabajo articulado con el ministerio del ambiente y también con otras instituciones como el tema de minas para poder contra prestar los efectos adversos con el tema de minas, es importante diferenciar, la minería ilegal con la minería legal, y que la minería legal cumpla con estándares mínimos para prevención y cuidado del medio ambiente y que al momento que se emite estas concesiones mineras el ministerio del ambiente tiene un proceso muy rígido para emitir estas concesiones y recordando que existe tres fases, la exploración inicial, la explotación primaria y luego la explotación avanzada, esto es un mecanismo y un control que realiza el ministerio del ambiente. Aquí existe un problema es la minería ilegal, en el aspecto que en el momento de no tener un estudio para conservar

la naturaleza, al momento también de no saber cuáles son los impactos, con esto va a generar un daño al medio ambiente y también en el ámbito delincuencial ya que el tema de la minería va de la mano a ese tema de delitos, también si debería existir mecanismo para el tema de aprobar la minería legal, considero que la manera más adecuada no es poner más trabas en la minería legal, sino poner mecanismos más eficaces para que el ministerio del ambiente o cualquier entidad competente realice un control adecuado hacia esta minería ilegal.

2. ¿Qué daños al ambiente sabe usted que ha producido la explotación de recursos en este sector?
Con el tema del auge de la minería comenzó desde los años 2018 en Buenos Aires y realmente el ministerio del ambiente aquí en la dirección zonal y también en planta central, quien artículo en ese entonces acciones con el ministerio de gobierno, con el ministerio de minas para determinar el daño que se ha causado en el medio ambiente, personal del ministerio del ambiente realizo una inspección ex post (después del daño) y se armó un operativo para sacar a las personas y determinar cuál es el daño, primero tenemos la naturaleza afectada talada árboles que existió una deforestación sin permisos y sin control que afectan al suelo, también existió unas grietas en el suelo al haber esta minería ilegal genero un impacto al tema de la naturaleza, y al momento de sacar a las personas que estaban realizando esta actividad se quedó la maquinaria y esta maquinaria sigue afectando a la naturaleza y al entorno y lamentablemente no existen acciones para sacar estas maquinarias del sitio hasta el momento que ingresamos como dirección zonal del medio ambiente y es complejo trasladar todas las maquinas que se tenía y después de todo el operativo fue un fracaso ya que después de un tiempo volvieron a ingresar. Entonces el ambiente en estas zonas está muy deteriorado y lamentablemente estos daños no se van a poder regenerar.

3. ¿Opine usted que una ordenanza municipal podría regular la actividad minera, protegería de manera efectiva la biodiversidad de esta zona y brindar efectivamente un ambiente sano?
Tenemos que tener en cuenta que la constitución nos emite las competencias que tiene cada ente y el tema de minería es de un sector estratégico y por ser un sector estratégico

pertenece la competencia al gobierno central y lamentablemente no puede ser trasladada a los municipios, entonces una ordenanza no va a generar ningún impacto al ambiente y el gobierno debe buscar estrategias o emitir políticas públicas en donde se flexibilice el tema de trámite para tener una concesión minera y segundo debe de dotar de más personal al ministerio del ambiente ya que en el año 2021 hicieron el tema de unir los CONSEN.AGUA y realmente se desquebrajo más el cuidado del medio ambiente y a una cartera del estado le ponen más competencias y realmente es indudable poder controlar, y con los hechos de corrupción es muy difícil controlar este tema de minerías y se necesita una estrategia a nivel nacional para el control de las actividades mineras.

4. ¿Cuáles son las medidas de seguridad y protección que las empresas mineras deben implementar para proteger a la población y a la naturaleza?
Al momento que se tiene una concesión minera tienen que proteger a la población que se encuentra en ese lugar, y ellos contratan a las personas que se encuentran en el sitio y buscan maneras de reforestar y ayudan también con planes de educación ambiental y se enfocan en las pequeñas cosas que se pueden hacer y a la comunidad les ayudan en el ámbito que si necesitan alguna cosa y mantienen la comunicación con la comunidad y son ciertos requisitos que están contemplados a través del ministerio del ambiente para la concesión minera y también hay un eje importante de lo que presentan su plan para emitirse a ser regularizados el tema de lo que pasa con la población y realizar una consulta previa para las personas que habitan por el lugar.

5. ¿Considera usted que los derechos de la naturaleza y de los moradores del sector han sido vulnerados?
En Buenos Aires sin lugar a duda se han vulnerado los derechos de la naturaleza y los moradores ya que la naturaleza y el ambiente han sido dañados de una gran manera y también en el tema de la seguridad y el tema de violencia, ya que la minería ilegal va a venir de la mano con el tema delincuencial y si hablamos del tema de salud podemos ver que no sabemos en qué momento la tierra se va a ceder y realizar un daño a las personas.

6. ¿Considera usted que la normativa reguladora del derecho ambiental y minero se están aplicando de manera eficaz?

Considero que no ya que existen varios factores que impiden como lo es el tema de que los ministerios tienen muy poco personal ya sea minas y ya sea ambiente, el tema político y presión política es muy complejo y esto sumado al tema de los activistas y también el tema de las asociaciones ilícitas y con esto debemos decir que la minería ilegal es una bomba y un negocio porque la gente saca mucho dinero y sumado a todos estos factores es letra muerta que talvez se aplica pero no a cabalidad.

7. ¿Habrá sido efectiva la intervención del Estado en este problema minero y garantizar el derecho al ambiente sano?
Es una obligación del estado intervenir y es importante que el estado haya intervenido en el aspecto de que primero es una obligación y si no intervenía el estado se iba a generar más impacto ambiental y más hechos delictivos ya que en el sector existían varis asesinatos y ya que el estado no intervino mejor la gente volvió ya que existía aun la maquinaria en él.

8. ¿En qué nivel cree usted que se encuentra afectada la salud de los moradores del sector por esta actividad minera?
A ciencia cierta la salud de los moradores no se podría determinar porque no existen estudios de afectaciones directas y lo que sí puedo indicar que realmente siempre va a existir ese daño a largo plazo por la naturaleza porque al haber una deforestación sin exceso va a perjudicar a la tierra productiva ya que va a afectar el tema de los alimentos contaminados y las sustancias que utilizan en el suelo dañan a la naturaleza.

9. ¿Conoce usted si en la Merced de Buenos Aires se ha llevado a cabo exitosamente la consulta previa en cuanto a las concesiones mineras?
Considero que no y como en Buenos Aires es una minería ilegal no existe esa consulta previa a diferencia de las concesiones mineras y aun así las concesiones les hacen falta mucho por dar cumplimiento a la OIT de la consulta previa y también lo que dice la Constitución, pero en tema de minería ilegal nunca existirá una consulta previa.

10. ¿Considera usted que el Estado ha analizado la salud de los moradores en cuestiones de afectaciones por esta actividad minera?
Considero que el estado se ha descuidado, no solo en el ámbito de la salud sino en el aspecto ambiental por todo el aspecto que genera la problemática de Buenos Aires y el

estado tiene que seguir trabajando con todo este daño que está en la problemática de Buenos Aires.

La entrevista realizada a la Abogada Paola Bolaños me da como conclusión que la minería ilegal realizada en Buenos Aires ha sido vagamente controlada por las autoridades y que la salud y seguridad de los moradores se encuentra constantemente en peligro por la falta de políticas públicas generadas por el gobierno central y la administración, también que para poder regularla de mejor manera se necesita más personal en el ministerio del ambiente para así que tengan más control, también podemos decir que la salud de los moradores no ha sido analizada, esto en cuestión de que no hay un análisis ambiental hacia el sector tanto como degradación del suelo, aguas y salud de los moradores, también podemos decir que es imposible controlar la minería ilegal si no existe una política pública y control general del estado, si no se legaliza la minería y existe el control adecuada por las concesiones que se vayan a crear en el caso de legalización de estas actividades, se va a degradar aún más la salud y el ambiente y por ende estaríamos no cumpliendo con la valorización de los derechos de la naturaleza como sujeto de derechos que es la naturaleza.

Entrevista 2

- **Fuente:** Robert Bolaños
- **Cargo:** Persona Natural, morador de la Merced de Buenos Aires

1. **¿Considera usted que la Normativa en el Ecuador en relación al ambiente sano y minera ha sido eficaz en el ámbito de la actividad minera en la localidad de la Merced, parroquia de Buenos Aires, en el periodo de 2020 a 2021?**
Considero que como morador y persona que ha pasado viendo esas actividades mineras, puede existir plasmada la normativa en nuestra carta magna, más sin embargo la aplicación de la normativa y derechos a los moradores, no se encuentra eficazmente aplicada ya que es un pueblo de nadie y continúan las explotaciones mineras ilícitas y con ellos la propagación de la delincuencia y crimen organizado en el sector.

2. ¿Qué daños al ambiente cree usted que ha producido la explotación de recursos en este sector?
Considero que la explotación minera en el sector ha caudado un gran impacto ambiental ya que existe en la población una gran degradación de la salud, ya que con la maquinaria que ha quedado ahí contamina el ambiente y varias actividades mineras contaminan el agua al utilizar productos químicos y los residuos de combustibles con las maquinas afectan el agua y el suelo y subsuelo del sector así los productos y sembríos que se generan brotan de una manera perjudicial para la salud.

3. ¿Opine usted que una ordenanza municipal podría regular la actividad minera, protegería de manera efectiva la biodiversidad de esta zona y brindar efectivamente un ambiente sano?
Seria de bastante ayuda que exista un mecanismo eficaz de control hacia estas actividades y una reparación efectiva a la zona afectada ya que el gobierno y la municipalidad no ha realizado efectivamente su trabajo, esto hablando en el retiro de maquinarias y reparación de la zona afectada ya que si el municipio hubiera logrado retirar las maquinarias las personas que realizan este tipo de actividades mineras no hubieran vuelto y también otorgar seguridad a la comunidad.

4. ¿Cuáles son las medidas de seguridad y protección que las empresas mineras deben implementar para proteger a la población y a la naturaleza?
Según he visto en noticias y me he informado, las empresas mineras nos deben realizar una consulta para poder llegar a un acuerdo y pueda existir este tipo de actividades licitas ya que son concesiones mineras en el sector y realizarnos una especie de capacitación para que nosotros también como ciudadanos aledaños al sector podamos cuidar el medio ambiente y con ello tener un ambiente sano.

5. ¿Considera usted que los derechos de la naturaleza y de los moradores del sector han sido vulnerados?
Sin lugar a duda en la parroquia de Buenos Aires ha habido una gran afectación a los derechos de la naturaleza desde que empezaron las explotaciones y con ello la salud de los moradores, como antes le comentaba las maquinarias y sustancias que usan para

extraer el material minero nos afecta en gran cantidad ya que el suelo y el agua con el que regamos a las plantaciones está contaminada y por ende los productos salen contaminados y la salud se degrada.

6. ¿Considera usted que la normativa reguladora del derecho ambiental y minero se están aplicando de manera eficaz?
Considero que la normativa solo se encuentra plasmado en el cuerpo normativo y no se encuentra aplicado y más sobre las actividades mineras ya que hasta el momento siguen existiendo actividades mineras en el sector y no existe una reparación ambiental eficaz hasta el momento.

7. ¿Habrá sido efectiva la intervención del Estado en este problema minero y garantizar el derecho al ambiente sano?
Por el momento la intervención del Estado no ha sido efectiva ya que las maquinarias siguen en el lugar de la explotación y no hay un buen ambiente sano ni un control ambiental de minería en el sector y las personas siguen llegando a explotar y sacar recursos mineros.

8. ¿En qué nivel cree usted que se encuentra afectada la salud de los moradores del sector por esta actividad minera?
A mi parecer se encuentra afectado en mediana medida ya que como antes le mencionaba los productos agrícolas que nosotros sembramos se encuentran contaminados y los bosques talados para realizar la actividad minera por ello creo que se encuentra la salud afectada.

9. ¿Conoce usted si en la Merced de Buenos Aires se ha llevado a cabo exitosamente la consulta previa en cuanto a las concesiones mineras?
A partir de que se realizó las actividades ilícitas de actividad minera, en ningún momento nos realizaron una consulta y mucho menos ha llegado algún tipo de concesión minera legal.

10. ¿Considera usted que el Estado ha analizado la salud de los moradores en cuestiones de afectaciones por esta actividad minera?

En este punto existe una nulidad de consulta o análisis de la salud en la cual nos encontramos los moradores del sector y mucho menos ha llegado el ministerio de salud pública al sector para preguntar en qué estado nos encontramos.

Al entrevistar a uno de los moradores del sector puedo concluir que la salud y la normativa nacional al respecto de la minería ilícita se encuentra gravemente afectada en razón al descuido del estado y al no cese de las actividades ilícitas de minería y con ello podemos decir que las actividades mientras no exista una política pública será afectado más el ambiente, también con las lluvias y derrumbes que se está suscitando podemos decir que la población que se encuentra aledaña a las actividades de minería se encuentra en peligro constante ya que puede haber un desprendimiento del suelo y con ello puede haber muchas muertes, por ello el Estado debería realizar una consulta popular para la prevención y creación de una normativa no solo ambiental sino penal que controle y sancione a las personas que realicen esta actividad ilícita y que así como explotan material minero también realicen la debida reparación ambiental, así podremos garantizar los derechos de cada persona como lo es el vivir en un ambiente sano.

Entrevista 3

- **Fuente:** Doctor. Gabriel Acosta
- **Cargo:** Juez de juzgado de primer nivel en la Tena, unidad judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia

1. ¿Considera usted que la Normativa en el Ecuador en relación al ambiente sano y minera ha sido eficaz en el ámbito de la actividad minera en la localidad de la Merced, parroquia de Buenos Aires, en el periodo de 2020 a 2021?
Considero que la Normativa en el Ecuador en relación a la actividad minera solo está plasmada, mas no aplicada de la manera correcta ya que en el ministerio del ambiente y aguas no existe el suficiente personal para la supervisión del restablecimiento del ambiente

y el control minero para así poder los pobladores de la parroquia disfrutar de sus derechos al ambiente sano.

2. ¿Qué daños al ambiente cree usted que ha producido la explotación de recursos en este sector?
En relación a los daños al ambiente son innumerables ya que como continúan las extracciones de material minero considero que el sector sigue degradándose ya sea por el uso de maquinarias pesadas o la extracción artesanal, con esto aludiendo que los desperdicios y la tala de los bosques afectan en gran cantidad al ambiente y existe una gran contaminación.

3. ¿Opine usted que una ordenanza municipal podría regular la actividad minera, protegería de manera efectiva la biodiversidad de esta zona y brindar efectivamente un ambiente sano?
Considero que una ordenanza en si no serviría ya que esta competencia es del gobierno central del Ecuador y deberían formular unas políticas públicas en las cuales exijan la no entrada al sector y un buen cuidado de el para así no seguir en estas actividades mineras y dañinas para el ambiente y por ende garantizar el derecho al ambiente sano a los pobladores.

4. ¿Cuáles son las medidas de seguridad y protección que las empresas mineras deben implementar para proteger a la población y a la naturaleza?
Como principal medida las concesiones mineras deben de realizar la debida consulta para tener todos los permisos adecuados para realizar estas actividades de extracción de material minero, como segundo precautelar las excavaciones y restablecer en un punto lo afectado y capacitar a las personas en el tema ambiental para que no haya una extracción artesanal.

5. ¿Considera usted que los derechos de la naturaleza y de los moradores del sector han sido vulnerados?
Con toda seguridad los derechos a la naturaleza han sido vulnerados desde el primer momento que existió esta actividad de extracción y si hablamos que la naturaleza fue

vulnerada sus derechos, los moradores del sector también ya que con la tala de bosques y la contaminación del agua no tendrán garantizados sus derechos a un ambiente sano.

6. ¿Considera usted que la normativa reguladora del derecho ambiental y minero se están aplicando de manera eficaz?
Como ya antes mencioné la normativa solo está plasmada en un papel ya que la regulación no es efectiva y no se la realiza de la manera que se debería aplicar, rígida y como debería ser, más bien solo es una normativa de amenazas y no de aplicación hacia estos sectores mineros.

7. ¿Habrá sido efectiva la intervención del Estado en este problema minero y garantizar el derecho al ambiente sano?
Por un momento ceso las actividades en el sector ya que hubo un desalojamiento a todas las personas que realizaban estas actividades, pero en otro momento al no ser efectiva el desalojamiento de maquinaria de extracción las personas volvieron a realizar estas actividades así que siento que no ha sido efectiva la intervención del Estado en el problema minero.

8. ¿En qué nivel cree usted que se encuentra afectada la salud de los moradores del sector por esta actividad minera?
Si existe una gran tala de bosques y contaminación ambiental, pienso que la salud de los moradores al no gozar de su derecho a un ambiente sano, su salud esta degradada y no controlada por el Estado.

9. ¿Conoce usted si en la Merced de Buenos Aires se ha llevado a cabo exitosamente la consulta previa en cuanto a las concesiones mineras?
En este punto la consulta previa la realizan las concesiones mineras que son legalmente aprobadas por el Estado, y por otro punto las actividades que se realizan en el sector de La Merced de Buenos Aires son de actividades ilícitas o artesanales por ende no existe una consulta previa.

10. ¿Considera usted que el Estado ha analizado la salud de los moradores en cuestiones de afectaciones por esta actividad minera?

En cuestión de salud desconozco, pero siento que la mayoría de moradores, por el tema de miedo por la delincuencia que existe en el sector por estas actividades extractivas, no realizan la denuncia para el correspondiente análisis de salud de los moradores.

Al entrevistar a un profesional del derecho que sabe mucho sobre el tema minero en la parroquia La Merced de Buenos Aires, se analiza que no existe un control eficaz por parte del Estado, existe también una baja calidad de vida y porque también no decirlo existe una gran vulneración de derechos como lo es la Salud y la seguridad y un ambiente sano.

6.3.DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la presente sección se discutió los resultados de la investigación esto mediante a la comparación con lo expuesto en las investigaciones, como en la opinión de moradores y profesionales especialistas en la materia.

En el primer resultado que correspondió a identificar el régimen jurídico del derecho a un ambiente sano y derechos conexos, el cual se encuentra estipulado y garantizado en la Constitución de la Republica y las demás normativas como la Ley de Minería lo cual nos deja claro que toda actividad minera y los derechos a un ambiente sano están correctamente regulados y que todo material minero que surja del subsuelo Ecuatoriano tiene la titularidad el Estado y por ende tiene la capacidad de otorgar a concesiones privadas la explotación de dichos recursos, con los diversos mecanismos de protección en cuanto refiere al ambiente y las actividades de extracción de minerales realizadas. Sin embargo, esta normativa no ha sido correctamente aplicada ya que existe hasta el día de hoy varias actividades ilícitas las cuales afectan el medio ambiente.

Sin embargo, es necesario mencionar que existe una concordancia con la abogada entrevistada “Paola Bolaños” quien en su momento trabajó en el Ministerio del Ambiente y Aguas, quien manifestó que hay una vaga aplicación de la ley y una falta de personal para que se dedique al control minero y a la reparación ambiental, que si en un momento lograron sacar a las personas que realizaban esta actividad minera, no existió una aplicación de la ley correcta para lograr sacar la maquinaria y restablecer de alguna manera el ambiente por otro lado como nos menciona también Galarza, (2022) en la Constitución del 2008 la naturaleza está reconocida como sujeto de derechos y por ende el estado está encargado de velar por

cuidar sus derechos, así también nos supo mencionar sobre el principio de prevención el cual no lo aplican de la manera adecuada ya que como no existe la legalización de las actividades mineras que otorgue el estado a las concesiones mineras y no pueda existir un control hacia las actividades de minería artesanal o ilícita no se aplicara nunca la ley correctamente.

En el segundo resultado correspondió a caracterizar la actividad minera y su impacto en el Ecuador y los demás países amazónicos, en la cual podemos identificar que la actividad minera en países amazónicos y más en nuestro país es muy destructivo y afecta el medio ambiente, esta actividad puede ser licita o ilícita y la cual tiene el mismo efecto corrosivo hacia el ambiente ya que en las extracciones mineras utilizan diferentes tipos de maquinarias, talan bosques y contaminan el agua. Ahora con lo ya dicho se identificó que esto en los países amazónicos ya que son ricos en material minero son los más afectados por la no legalización de estas actividades y aplicación de la normativa correspondiente.

En concordancia de lo que nos menciona la abogada Paola Bolaños y el poblador de la parroquia La Merced de Buenos Aires Robert Bolaños, la minería no solo es que afecta en el ámbito ambiental sino que genera varios delitos alrededor de esta actividad, como son el crimen organizado, sicariato entre otros, a partir de ello también la minería es característica de que contamina el agua y por ende los cultivos, a partir de esta actividad se degrada la salud de los pobladores ya que los productos agrícolas y provenientes del suelo son contaminados y no tienen la calidad adecuada y de esta manera enferma a las personas que consumen esos productos, también nos supieron manifestar que la minería causa los desprendimientos de la tierra así poniendo en peligro a los pobladores aledaños a estas actividades mineras.

Finalmente, el tercer resultado correspondió a analizar sentencias en las que se haya tramitado la situación del derecho a un ambiente sano, que permitan comprender la situación de la parroquia La Merced de Buenos Aires. Al analizar varias sentencias se pudo llegar a la conclusión que el Estado no Ejecuta correctamente las sentencias y por ende no existe el cumplimiento de restauración del ambiente y el cumplimiento del derecho a vivir en un ambiente sano, ya que muchas veces en sentencias se siguen acciones por incumplimiento así vulnerando los derechos de las personas y en otras ocasiones no realizándoles la debida consulta para poder realizar estas actividades extractivas de material minero.

En relación y acorde con lo mencionado por el autor Bedón, (2018) quien analizo jurisprudencia de la Corte Suprema de Buenos Aires en las cuales nos habla sobre unos fallos de la Corte Suprema la cual fue la siguiente: “El principio precautorio produce una obligación de prevención extendida y anticipada a cargo del funcionamiento público. Por lo tanto, no se cumplen con la ley si se otorgan autorizaciones sin conocer el efecto, con el propósito de actuar una vez que esos daños se manifiesten. Por el contrario, el administrador que tiene ante si dos opciones fundadas sobre el riesgo, debe actuar precautoriamente, y obtener previamente la información a efectos de adoptar una decisión basada en un acuerdo balance de riesgos y beneficios. La aplicación de este principio implica armonizar la tutela del ambiente y el desarrollo, mediante un juicio de ponderación razonable. Por esta razón, no debe buscarse oposición entre ambos, sino complementariedad, ya que la tutela del ambiente no significa detener el progreso, sino por el contrario, hacerlo más perdurable en el tiempo de manera que puedan disfrutarlo las generaciones futuras.” (pp. 12-13).

Con esto diciéndonos que el estado en todas sus sentencias tiene que existir una correspondiente prevención y rehabilitación de las zonas afectadas y ejecutoriar de manera correcta las sentencias emitidas para así, los ciudadanos y ciudadanas gocen de un ambiente sano y la naturaleza pueda tener su derecho como sujeto de derecho que le corresponde.

7. CONCLUSIONES

- Se identificó el régimen jurídico del Derecho a un ambiente sano y derechos en base a la Constitución del Ecuador del 2008 reconoce tanto derechos a la naturaleza, como de derecho de las personas al vivir en un ambiente sano, cuyas normas constitucionales son desarrolladas por el Código Orgánico del Ambiente y su correspondiente Reglamento, a su vez la Ley de Minería y la correspondiente protección a las zonas que están afectadas por esta actividad de extracción de material.
- Se caracterizó la actividad minera y su impacto en el Ecuador y los demás países amazónicos de tal manera que la minería es una actividad extractiva altamente perjudicial al ambiente y a la naturaleza, independientemente de que sea una actividad legal o no. Basándonos también en las investigaciones a nivel internacional que nos demuestran que en todos los países ricos en minerales existe una gran degradación ambiental, de allí la necesidad de monitorear y realizar supervisiones permanentemente para evitar daños irreversibles ya que si no se realiza una supervisión eficiente se va a afectar de gran manera al ambiente y a las personas a su alrededor, no solo la minería artesanal o ilegal sino que también en otros sectores la minería legal de las concesiones, realizando los mecanismos estipulados para el funcionamiento de cada una de ellas como lo es la consulta a los moradores del sector donde se realizara la extracción minera.
- Se analizaron sentencias en las que se haya tramitado la situación del derecho a un ambiente sano en el marco de las actividades mineras, que permitieron comprender la situación de la parroquia La Merced de Buenos Aires. Se pudo evidenciar que existen situaciones en los que prevalecen los intereses personales de algunos funcionarios públicos de los GADS municipales, quienes no exigen el cumplimiento y reparación ambiental correspondiente. Las acciones de protección y los instrumentos que utiliza el derecho ambiental son mecanismos pertinentes que colaboran en la defensa y protección de los derechos naturales, con ello los jueces encargados de analizar los casos de maltrato ambiental y ambiente sano van a tutelar la protección de los derechos a la naturaleza efectivamente.

- Finalmente, se determinó el cumplimiento de la normativa que exige el respeto al derecho a un ambiente en el Ecuador y, concretamente, en la parroquia La Merced de Buenos Aires, con motivo y ocasión de la actividad minera en el periodo 2020 – 2021, la normativa no se está cumpliendo a cabalidad, ya que en el sector sigue existiendo actividad de extracción de material minero, ya sea por lo que nunca se logró sacar la maquinaria utilizada por dicha actividad o bien sea por el precario control sobre dicha actividad ilícita y perjudicial para el ambiente y la salud de los moradores del sector. En consecuencia, el deterioro de la naturaleza seguirá empeorando más, mientras el gobierno central y los GAD municipales no asuman plenamente su responsabilidad como administradores públicos.

8. RECOMENDACIONES

- Crear un mecanismo de ayuda para las personas afectadas en su salud como consecuencia de la actividad minera en dicha parroquia.
- Que las autoridades competentes creen mecanismos de control y seguimiento y sanción a las actividades mineras que están impactando al ambiente y la naturaleza en el sector de la Merced de Buenos Aires.
- Generar políticas públicas para erradicar la minería y que las concesiones y las actividades ilícitas no puedan ingresar al sector sin un previo control de la policía nacional, así garantizando el derecho constitucional de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Dar conferencias sobre el cuidado al ambiente a las personas que se encuentran aledañas a las zonas afectadas que se realice estas actividades ilícitas, fomentará el cuidado y crecerá las denuncias por estas actividades mineras, así disminuyendo la contaminación y teniendo un ambiente sano.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Bedón, R. G. (2018). *Responsabilidad Ambiental en el Ecuador.* Quito. Obtenido de https://bibliotecavirtual.puce.edu.ec/reader/responsabilidad-ambiental-en-el-ecuador-concepto-e-implementacion-en-materia-hidrocarburifera?location=3

Caamaño, N. M. (2019). El impacto ambiental de la explotación minera en ecuador desde una perspectiva jurídica. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales*, 8-10. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElImpactoAmbientalDeLaExplotacionMineraEnEcuadorDe-7382733%20(1).pdf

Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (Diciembre de 2021). *OEA.* Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/sms/ddot/docs/Tras-el-dinero-del-oro-ilicito-El-caso-de-Ecuador.pdf

Dictamen No. 6-20-CP/20. (18 de Septiembre de 2020). *Caso Consulta Popular Cuenca Dictamen No. 6-20-CP/20.* Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicxM2IwMGYyMS1iMGUwLTQwZDgtOWUwOS0yNWIyZjNjMzBhNTMucGRmJ30=

Ecuador, A. N. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador.* Alfaro: Imprenta del Gobierno. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Ecuador, B. C. (Enero de 2017). *Direccion Nacional de sintesis macroeconomica.* Obtenido de Banco Central del Ecuador: https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ReporteMinero012017.pdf

Ecured. (21 de 09 de 2020). *Ciudad del Vaticano*. Obtenido de Geografia y Caracteristicas: https://www.ecured.cu/Ciudad_del_Vaticano

Fernández., J. O., & Guillermo, J. V. (2022). *Impactos ambientales de la minería: estudio de caso transnacional "lundin gold" en la comunidad Shuar de Nankais en Zamora Chinchipe entre 2019 a 2021.* Cuenca. Obtenido de https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12141/1/17668_esp.pdf

Galarza, A. S. (2022). *La evaluación de impacto ambiental de actividades mineras acorde al principio de prevención ambiental: evaluaciones ex ante y ex post conforme al ordenamiento jurídico Ecuatoriano.* Quito. Obtenido de https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/5250/1/T-UIDE-0257.pdf

Gonzales, A. M. (2022). *Impacto ambiental en la microcuenca cascabel ocasionado por la actividad minera del municipio de Marmato-Caldas.* Obtenido de https://repository.eia.edu.co/bitstream/handle/11190/5330/HenaoAna_2022_ImpactoAmbientalMicrocuenca.pdf?sequence=11&isAllowed=y

Herrera, Y. P. (2020). *Impacto ambiental generado por la mina de carbón santa Ana en el municipio de Motavita departamento de Boyacá.* Bogota. Obtenido de https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/4473/Barrera_Yuly_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Judicatura. (2018). *Rio Vilcabamba 11303-2010-0768.* Loja. Obtenido de https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2018/04/SENTENCIA-LOJA-PRIMERA-INSTANCIA.pdf

Lackey, R. (05 de 05 de 2015). *Actualidad.Rt*. Obtenido de Sepa más : https://actualidad.rt.com/sociedad/173964-sealand-micronacion-reino-unido-oceano

Martínez-Moscoso, A. (2021). *Tutela de los Derechos de la Naturaleza y el ambiente sano.* Quito: Imprenta V&M Gráficas.

Mejías, C. &. (2021). Características del Derecho a un ambiente sano en la Constitución Ecuatoriana. *SATHIRÍ*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Caracter%C3%ADsticas+del+derecho+a+un+ambiente+sano+en+la+Constituci%C3%B3n+Ecuatoriana.pdf

Mejías, O. C. (2019). Ambiente, antropocentrismo y biocentrismo en la Constitución del Ecuador. *AXIOMA*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Antropocentrismo%20y%20biocentrismo%20en%20la%20Constituci%C3%B3n%20del%20Ecuador%20(1).pdf

Moia, A. (17 de 06 de 2010). *Enciclopedia.Us*. Obtenido de Principado de Sealand: http://enciclopedia.us.es/index.php/Principado_de_Sealand

Orden de Malta. (27 de 05 de 2017). *Soberana Orden de Malta* . Obtenido de Gobierno de malta : https://www.orderofmalta.int/es/gobierno/gobernanza/

Pontón, J. E. (2022). *Mineria impacto ambiental y social en la provincia de el Oro.* GUAYAQUIL. Obtenido de http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/60410/1/BDER-TPrG%20073-2022%20Jeniffer%20Carrillo.pdf

Ramos, M. N. (2022). *Impacto ambiental en las concesiones mineras de los pequeños productores mineros según el decreto supremo 020-2020-em.* PUNO- PERU. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Mery_Nelida_CONDORI_RAMOS.pdf

Romero, D. (2021). *La afectación del nivel de vida socio-economico en el departamento del Chocó, por la contaminación ambiental a causa de la actividad minera.* Bogota. Obtenido de

https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/4421/Garzon_Malagon_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, K. E. (2019). *La minería ilegal y la vulneración de los derechos de la naturaleza.* Ambato. Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30494/1/FJCS-DE-1115.pdf

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (2014). *La realidad de la minería ilegal en países amazónicos.* Lima. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/La-realidad-de-la-mineria-ilegal-en-paises-amazonicos-SPDA-d891b11c9433fe22ae037fca2a0d7cd5.pdf

Sucumbios, C. P. (2018). *Juicio No. 21333-2018-00266.* Sucumbios. Obtenido de http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/7d6c5676-dc5e-4587-924f-d9d99a7adce2/sentencia_0273-19-jp.pdf?guest=true

Torres, A. D. (2022). *Análisis Ambiental del Plan de Cierre de una Unidad Minera.* Arequipa. Obtenido de http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12773/14151/UPastohd.pdf?sequence=1&isAllowed=y